

1390/03, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 23.4.2003, por la que no se admite a trámite, el recurso interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de diciembre de 2001, recaída en el recurso de alzada interpuesto contra otra Resolución, de fecha 26 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. E-011/00, instruido por infracción a la normativa de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1390/03.S.1.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 180/03 interpuesto por doña Rosario Moreno Caparrós ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por doña Rosario Moreno Caparrós, recurso núm. 180/03, contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.6.03 desestimatoria del recurso extraordinario de revisión, deducido contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 9.7.02 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 29.1.01, recaída en expediente sancionador M-141/00, instruido por la Delegación Provincial de Cádiz, por infracción administrativa a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 180/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 344/03, interpuesto por don Francisco Javier Rubio López-Cubero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Javier Rubio López-Cubero, recurso núm. 344/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 23.5.2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 7.6.2002, recaída en el expediente sancionador núm. VP-065/01, instruido por infracción administrativa a la normativa en materia de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 344/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Social Rita Rivero Sánchez, instituida en Málaga, y se aprueban sus Estatutos.*

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Social Rita Rivero Sánchez, instituida en la ciudad de Málaga, se han apreciado los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Por parte del Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, don Fernando Alarcón Sánchez del Pozo, mediante escrito formulado con fecha 25 de abril de 2003, registrado en este Protectorado con fecha 22 de mayo de 2003, se solicita la clasificación y registro de dicha Fundación, aportándose al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha entidad, otorgada el día 9 de abril de 2003, ante el Notario don Joaquín Mateo Estévez, bajo el núm. 178 de su protocolo, y posterior de rectificación, por la que se refunde nuevo texto estatutario modificado y se amplía la composición del Patronato de la fundación, otorgada ante el mismo Notario, el día 16 de octubre de 2003, bajo el núm. 3.467 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto estatutario, los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto prioritario la formación en general dirigida a las personas con discapacidades. Asimismo, tendrá por objeto promover la formación en general dirigida a desempleados y desempleadas, empleados públicos: Laborales, estatutarios y funcionarios, y trabajadores del sector privado; así como la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y sus aplicaciones en el ámbito laboral. Estos fines se llevarán a cabo, por una parte, mediante la impartición de enseñanzas adecuadas, en otras, de formación ocupacional, continua y privada, y por otra, promoviendo equipos de investigación y desarrollo sobre aplicaciones de nuevas tecnologías en el ámbito laboral general.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, compuesto por siete miembros, se regula en el artículo 10 de los Estatutos, quedando identificado en la mencionada escritura de constitución y constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acreditan ante el Notario autorizante, está conformada por la aportación dineraria de 30.000 euros, desembolsada inicialmente, en cuanto a un 25%, y, el resto, a desembolsar en un plazo de tiempo no superior a cinco años, a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente Procedimiento Administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 2.º de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 8 de la citada Ley 50/2002, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 2.º de la Ley 50/2002, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 3.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se presume suficiente y adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 12 de la mencionada Ley 50/2002.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 9, 10 y 11 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/2002, con los efectos registrales dispuestos en la misma, procede mantener vigente la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, cuyo Procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria única de la Ley 50/2002, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

#### RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter social la Fundación Social Rita Rivero Sánchez, instituida en la ciudad de Málaga, constituida mediante escritura pública otorgada el día 9 de abril de 2003, ante el Notario don Joaquín Mateo Estévez, bajo el núm. 178 de su protocolo, y posterior de rectificación, por la que se refunde nuevo texto estatutario modificado y se amplía la composición del patronato de la fundación, otorgada ante el mismo Notario, el día 16 de octubre de 2003, bajo el núm. 3.467 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo dispuesto en el mencionado texto legal.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme se dispone en su artículo 46, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8 y 14 de dicha Ley, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003:

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indican, concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003:

Aplicación presupuestaria: 01.21.31.01.00.482.00.31D.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores, FOAM.  
Modalidad: Programas.  
Importe subvención: 12.876,08 €.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores, FOAM.  
Modalidad: Programas.  
Importe subvención: 45.066,29 €.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores, FOAM.  
Modalidad: Programas.  
Importe subvención: 19.314,12 €.

Beneficiario: Federación de Asociaciones Andaluzas de Mayores, FAMAN.  
Modalidad: Programas.  
Importe subvención: 19.913,00 €.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Mayores de Andalucía, FAMAN.  
Modalidad: Programas.  
Importe subvención: 9.627,00 €.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Mayores de Andalucía, FAMAN.  
Modalidad: Programas.  
Importe subvención: 10.020,00 €.

Beneficiario: Asociación Gerón con los Mayores.  
Modalidad: Programas.  
Importe subvención: 75.000,00 €.

Beneficiario: Unión General de Trabajadores, U.G.T. Andalucía.  
Modalidad: Programas.  
Importe subvención: 196.000,00 €.

Beneficiario: Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, -CCOO-.  
Modalidad: Programas.

Importe subvención: 196.000,00 €.

Beneficiario: Asociación Nacional Linense de Pensionistas Extragabajadores de Gibraltar, ALPEG.  
Modalidad: Programas.  
Importe subvención: 25.000,00 €.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Alzheimer de Andalucía.  
Modalidad: Programas.  
Importe subvención: 17.000,00 €.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores, FOAM.  
Modalidad: Mantenimiento.  
Importe subvención: 469.977,04 €.

Beneficiario: Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores. FUNDEMA.  
Modalidad: Mantenimiento.  
Importe subvención: 72.121,45 €.

Beneficiario: Asociación Empresarial de Centros Socio-Sanitarios Católicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, RE.NO. Andalucía.  
Modalidad: Mantenimiento.  
Importe subvención: 25.000,00 €.

Beneficiario: Federación de Mayores de Andalucía, FAMAN.  
Modalidad: Mantenimiento.  
Importe subvención: 22.771,00 €.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- La Directora General, Adoración Quesada Bravo.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede ayuda pública a la entidad Asociación de Madres y Padres de niños/as con trastornos de conducta (Ampanitco) de Jaén para Programas de intervención Socio-familiar de menores con trastornos de conducta, por importe de 14.877,50 euros.*

Por Orden de fecha 2 de enero de 2003 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 12 de 20 de enero), se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2003 encontrándose entre ellas la modalidad de «Programa de intervención Socio-familiar de menores con trastornos de conducta».

Por ello y de conformidad con el artículo 17 de la mencionada Orden, y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad la ayuda concedida que a continuación se relaciona.

Concepto: Ayudas para Programa de Intervención Socio-Familiar de Menores con Trastornos de Conducta:

Beneficiario: Asociación de Madres y Padres de Niños/as con Trastornos de Conducta (Ampanitco).  
Importe: 14.877,50

Jaén, 14 de octubre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.